

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 197/2013 DE LA COMISIÓN**de 7 de marzo de 2013****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 por el que se establece la lista de sustancias biológicas o químicas prevista en el artículo 53, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1186/2009 del Consejo, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 53, apartado 1, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 de la Comisión ⁽²⁾ establece la lista de sustancias biológicas o químicas prevista en el artículo 53, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 1186/2009.
- (2) Es preciso modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 para incluir en esa lista dos sustancias de las que no existe una producción equivalente en el territorio aduanero de la Unión.
- (3) Además, no es necesario mantener en la lista una sustancia que figura actualmente en el anexo 3 de la tercera parte del anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del

Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽³⁾, referido a las sustancias farmacéuticas que pueden acogerse al régimen de admisión en franquicia.

- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 2013.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 324 de 10.12.2009, p. 23.⁽²⁾ DO L 29 de 1.2.2012, p. 33.⁽³⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

ANEXO

El anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 80/2012 se modifica como sigue:

1) Se añade la siguiente línea después de la línea del código NC ex 2845 90 90 del Agua (Oxígeno 18):

	«ex 2849 90 90	Carburo de silicio y titanio en polvo de una pureza igual o superior al 99 % en peso».
--	----------------	--

2) Se añade la siguiente línea después de la línea del código NC ex 2926 90 95 del 2-Naftonitrilio:

	«ex 2934 99 90	Oligómeros de morfolino fosfordiamidato (oligonucleótidos de morfolino)».
--	----------------	---

3) Se suprime la siguiente línea:

«0014364-6	ex 2923 90 00	Bromuro de decametonio (DCI)».
------------	---------------	--------------------------------